



Radicado: 08 001 40 53 008 2019 00785 00
Tipo De Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: RUBIELA MARIA ACOSTA TORRES
Demandado: ALBERTO BOORWARDT GARCIA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. MARZO
DIECIOCHO (18) DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).**

Visto que se presentó memorial de nulidad, se dará trámite a la siguiente etapa, como es dar traslado.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado:

RESUELVE:

1. Dar traslado de la nulidad presentada por INDULFA BLANCO DE BORGWARDT, por medio de apoderado, a las partes por el término de tres (03) días de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.
2. Tener al Dr OMAR ARAMIS LOZANO GORALDO, en calidad de apoderado de Indulfa Blanco de Borgwardt, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**